



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 396-2019-MPT

Pampas, 27 de diciembre de 2019.

VISTO:

El Informe N° Informe N° 743 y 783-2019-SGPSASySP -MPT/P, de fecha de recepción del 18 y 27 de diciembre de 2019, enviado por el responsable de la Sub Gerencia Prestadora de Servicio de Agua, Saneamiento y Sanidad Pública, sobre la solicitud la aprobación del "Plan de Seguimiento y Monitoreo a las Organizaciones Comunales (JASS del Distrito de Pampas)," para el año 2020;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia; están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú regulan las actividades y el funcionamiento del Sector Público;

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las vivienda, escuelas, y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 031-2008-VIVIENDA - que modifica el Artículo 164° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la LGSS Ley N° 26338, se considera ámbito rural y de pequeñas ciudades a aquellos centros poblados que no sobrepasen los quince mil habitantes (15,000). En tal sentido se entenderá por: a) centro poblado rural: aquel que no sobrepase los dos mil habitantes (2,000) y b) pequeña ciudad a aquella que tenga entre dos mil uno (2,001) y quince mil (15,000);

Que, conforme al Artículo 169° del Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, corresponde a las municipalidad distritales en el ámbito rural y de pequeñas ciudades, planificar y promover el desarrollo de los servicios de saneamiento; administrar los servicios de saneamiento a través de organizaciones comunales, operadores especializados o directamente; promover su formación, reconocer y registrar a las organizaciones comunales encargadas de los servicios de saneamiento; velar por la sostenibilidad de los sistemas; participar en el financiamiento de la prestación de los servicios, brindar asistencia técnica y supervisar a las organizaciones comunales de su jurisdicción; resolver como última instancia administrativa los reclamos de los usuarios y disponer las medidas correctivas que sean necesarias en el marco de la prestación de los servicios de saneamiento, respecto al incumplimiento de las obligaciones de las organizaciones comunales y los operadores especializados en el marco de sus respectivos contratos;

Que, el D.S. 031-2008- VIVIENDA, en su Artículo 2° incorpora el Artículo 183-A° indica que en caso los servicios de saneamiento, en un distrito sean prestados por organizaciones comunales u operadores especializados, la Municipalidad Distrital y de modo supletorio la Municipalidad Provincial deberán conformar un área técnica encargada de supervisar, fiscalizar, y brindar asistencia técnica a dichos prestadores de servicios;

Que, con Informe N° 743 y 783-2019-SGPSASySP-MPT/P, el responsable de la Sub Gerencia Prestadora de Servicio de Agua, Saneamiento y Sanidad Pública, solicita la aprobación del "Plan de Seguimiento y Monitoreo a las Organizaciones Comunales (JASS del Distrito de Pampas)," para el año 2020, plan que ha sido previamente elaborado por el responsable de ATM siguiendo los lineamientos establecidos por el Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Y, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 396-2019-MPT

Pampas, 27 de diciembre de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL "PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO A LAS ORGANIZACIONES COMUNALES (JASS DEL DISTRITO DE PAMPAS," para ser aplicado en los Centros Poblados a ser Intervenido por la Municipalidad Provincial de Tayacaja para el año 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente acto resolutorio a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Sub Gerencia Prestadora de Servicio de Agua, Saneamiento y Sanidad Pública, al Área Técnica Municipal de Saneamiento y demás Unidades Orgánicas que tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutorio a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social, Área Técnica Municipal de Saneamiento y demás unidades que tengan injerencia en el cumplimiento del presente acto resolutorio, así como su publicación en el Portal Web de la Municipalidad de Tayacaja.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCAVELICA

J. Carlos Común Gavilán
ALCALDE